

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 5** *ORDEN 1896/2012, de 23 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción en artes plásticas correspondiente al ejercicio 2012.*

Mediante Orden 567/2009, de 1 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2009), modificada parcialmente por Orden 462/2010, de 22 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril de 2010), y por Orden 754/2012, de 12 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril de 2012), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la producción en artes plásticas.

En desarrollo de lo anterior, por Orden 817/2012, de 19 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2012), se convocaron las ayudas correspondientes al ejercicio 2012.

A la vista de las solicitudes recibidas y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas, reunida en fecha 26 de junio de 2012, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Conceder subvenciones para la producción en artes plásticas a los artistas que figuran en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 48390, del programa 081, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Denegar las solicitudes presentadas por los solicitantes que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero

Los beneficiarios deberán comunicar por escrito la aceptación de la subvención y su conformidad con la cuantía concedida, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la recepción de la notificación. La no aceptación de la ayuda en el tiempo y forma indicados se entenderá como renuncia a la misma.

Cuarto

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza el día 30 de abril de 2013. La documentación se presentará preferentemente en el Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, sito en la calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa de la subvención, según modelo que se incorporó como Anexo V a la convocatoria.
- Memoria detallada del proyecto realizado, en la que se explique su desarrollo y conclusiones. Dicho documento irá acompañado de material impreso, audiovisual o de cualquier otra índole que aporte información suficiente sobre la materialización del proyecto. En todo caso, la Comunidad de Madrid realizará las actuaciones de comprobación y control de la actividad que considere oportunas.

- c) Facturas detalladas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original y fotocopia para su compulsión. Asimismo, en la cuenta justificativa se hará constar expresamente si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado y, en su caso, que estas no superan el coste total de la actividad.
- Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- El importe a justificar deberá cubrir la totalidad de la subvención concedida, independientemente de la retención de IRPF que será practicada.
- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1, último párrafo, de las bases reguladoras, el IVA únicamente será gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario. A tal efecto, se deberá aportar certificación expedida por la Administración Tributaria en la que consten sus obligaciones periódicas, entre las cuales no deberá figurar tal impuesto.
- d) Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, cumplimentada en el modelo de cuenta justificativa referido.
- e) Las tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de que el importe de las facturas individualmente consideradas fuera igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Orden 567/2009, de 1 de julio, de Bases Reguladoras.

Sexto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de septiembre de 2012.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1286/2011, de 1 de agosto), el Secretario General Técnico, José de la Uz Pardos.

ANEXO I

BENEFICIARIOS

| BENEFICIARIO | PROYECTO | SUBVENCIÓN |
|--|--|------------|
| María María Acha Rodríguez | 365 days | 2.343,89 € |
| Juan Arregui López | Killing the process | 2.516,38 € |
| Eduardo Barco Rojas | Producción en materiales | 3.906,49 € |
| Paloma Checa Gismero | Las afinidades | 3.218,94 € |
| Ángela Cuadra Casas | Proyecto Gravera | 3.125,19 € |
| Irene de Andrés Vega | Idea. Donde nada ocurre | 3.742,41 € |
| Raúl Gómez Valverde | As an artist. I look for this kind of drama | 2.890,80 € |
| Raúl Hidalgo Villalgordo | ¿Conoces a los hombres del bosque? | 3.906,49 € |
| Almudena Lobera Calzado | Lugar entre (<i>Espacio de conquista / Off-stage prints</i>) | 3.629,66 € |
| Antonio Manuel Menchén Iglesias | Film de Kafka | 3.125,19 € |
| Agrupación constituida por José Antonio Murciego Cabrero y Roxana Popelka Sosa Sánchez | Yo castillo, tú castillas | 2.656,41 € |
| Esther Pizarro Juanas | Mapas de movilidad: Patronando Madrid | 3.906,49 € |
| Pedro Luis Ruíz Cembranos | Visions of Eden | 3.125,19 € |
| Daniel Silvo González | ¿Pueden el arte y el diseño defendernos de un ataque nuclear? | 3.906,47 € |

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

| SOLICITANTE | PROYECTO | CAUSA DE EXCLUSIÓN O DESESTIMACIÓN |
|--|--|--|
| Esther Achaerandio García | 21122011 | Puntuación insuficiente |
| María Teresa Alonso Acebes | Escala sonora | Puntuación insuficiente |
| Anak&Monoperro | Piedra Madera | Puntuación insuficiente |
| Tamara Arroyo de la Morena | Comtemporáneo | Puntuación insuficiente |
| Rocío Asensi Vallejo | De aquí para allá | Puntuación insuficiente |
| Pilar Barrios Varela | Libro Artista "Partituras" | No ser objeto de subvención |
| Diana Carolina, Bejarano Coca | Contra-narrativas femeninas | No cumplir con el requisito de empadronamiento |
| Antonio Benítez Barrios | Europa, geografía del olvido | Puntuación insuficiente |
| Juan Carlos Briceño Pérez | Petite Galerie. Arte sin Barreras | No completar la documentación en plazo |
| Victoria Calero González | Tránsitos | Puntuación insuficiente |
| Maite Camacho Pérez | Protoespacio de producción de alto rendimiento | No ser objeto de subvención |
| Nuria Carrasco García | Homeless Lifestyle | Puntuación insuficiente |
| Vanesa Cejudo Mejías | Fue todo un placer | Solicitud fuera de plazo |
| Daniel Cerrejón Calzada | Punto ciego | Puntuación insuficiente |
| Miriam de Juana Ortín | Otra vida | Puntuación insuficiente |
| Diego del Pozo Barriuso | Ejercicios para aprender física nº3 y 4º | Puntuación insuficiente |
| Blanca del Río Oriol | Versus | No completó la documentación en plazo |
| Beatriz Díaz Horcajo | Ellos y Ellas | No ser objeto de subvención |
| Raúl Díaz Reyes | Bigfoot | Puntuación insuficiente |
| Miren Doiz Larraz | También los utensilios son, ... | No cumplir con el requisito del empadronamiento |
| Luis Feito López | Oteruelo | Puntuación insuficiente |
| Ana Fernández Aparicio | Doggy Dolls | Puntuación insuficiente |
| Julio Galeote Carrascosa | Zona de Incertidumbre | Puntuación insuficiente |
| Francisco Javier Garcerá Ruiz | Si el ojo nunca duerme | Puntuación insuficiente |
| Mª Jesús García Fraile | Lampadarios | Puntuación insuficiente |
| Fernando García García | Antebrazo y mano para pensar | Puntuación insuficiente |
| Isabel García-Huidobro Walker | Conacto | Puntuación insuficiente |
| Javier Gómez Chozas | Dónde están los héroes | No ser inédito |
| Luis Gómez Pradal | Alicia y el País de las Maravillas | Puntuación insuficiente |
| Amaya Hernández Sigüenza | Memoria de un espacio II | Puntuación insuficiente |
| Mª del Carmen Isasi Martínez | Espectros | Puntuación insuficiente |
| Mercedes Lara Garzas | En el espacio? | Puntuación insuficiente |
| Cristina Llanos Sánchez | Broadcast yourself! (¡Divúlgate a ti mismo!) | Puntuación insuficiente |
| Carlos Maciá Fernández | Markers | Ser un proyecto premiado con anterioridad |
| Isabel Marcos Solórzano | La Casa de Goumba | Puntuación insuficiente |
| Guillermo Martín Bermejo / Rosana Antolí Gisbert | The Carradine's kids in the city | No cumplir con el requisito de empadronamiento uno de sus miembros |
| Eduardo Martín del Pozo | 1024 Flores | Puntuación insuficiente |
| Daniel Merlin Lewin | Regresando a la pintura | Puntuación insuficiente |
| Jonathan Notario Díez | Los visitants (El Libro) | No ser objeto de subvención |
| Pilar Perea Moreno | Doñana. El lugar del paraíso | Puntuación insuficiente |
| Mauro Pérez Fariñas | Karaoke | Puntuación insuficiente |



| SOLICITANTE | PROYECTO | CAUSA DE EXCLUSIÓN O DESESTIMACIÓN |
|------------------------------|---|---|
| Francisco Sacristán Romero | Aspectos y períodos poco conocidos de Joan Miró en las nuevas revoluciones interactivas | No ser objeto de subvención |
| Julio Sánchez Blanco | (R)evolucija | No ajustarse a los plazos de realización del proyecto |
| Antonio Sánchez-Crespo López | Duelo por España | Puntuación insuficiente |
| Juan Santos Blanco | Me acuerdo | No ser objeto de subvención |
| Luz Santos Rodero | Payload | Puntuación insuficiente |
| Mario Vallejo de Lucio | Interrelaciones | Ser un proyecto premiado con anterioridad |
| Miguel Ángel Villarino Pérez | La Ciudad dormida. Elegía para Sarajevo | Puntuación insuficiente |

(03/32.337/12)

